

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SR. INTERVENTOR

DIPUTACION

- Toledo

Toledo

NOTIFICACIÓN: La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID SECCIÓN TOLEDO PARA EL APOYO ECONÓMICO EN LA ELABORACIÓN DEL BOLETÍN SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026.

El artículo 36.d de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial.

En ese sentido se justifica el indudable **interés público, social y económico** para la provincia, dada la importancia pública y social que tiene la elaboración del correspondiente Boletín al que se hace referencia, fijando unas bases de cooperación por ambas partes considerando que las actividades que conforman este objetivo constituyen las razones de interés público y social suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este Convenio.

Por otro lado, considerando lo establecido en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Por ello, visto los informes favorables del Jefe del Servicio de Formación, y del Secretario General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de la Presidencia nº 1372/2023 de 23 de julio (BOPT núm. 149 de 07 de agosto de 2023), adopte los siguientes



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

acuerdos:

PROPUESTA

PRIMERO: Declarar de interés provincial el Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el colegio de economistas de Madrid sección Toledo para el apoyo económico en la elaboración del boletín socioeconómico de la provincia de Toledo durante el año 2026.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el colegio de economistas de Madrid sección Toledo para el apoyo económico en la elaboración del boletín socioeconómico de la provincia de Toledo durante el año 2026, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID SECCIÓN TOLEDO PARA EL APOYO ECONÓMICO EN LA ELABORACIÓN DEL BOLETÍN SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, la ILMA. SRA. **Dña. Mª CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de La Excma. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo asistido por D. Francisco Ferrero Casillas, Secretario General accidental por sustitución de la Corporación.

De otra, **D. JESÚS F. SANTOS PEÑALVER** en calidad de Decano y en representación de Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo (en adelante El Colegio) con CIF Q2861009E y domicilio social en C/ Miguel de Cervantes nº 8 de Toledo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-La Excma. Diputación Provincial de Toledo, como Corporación destinada a dirigir y administrar los intereses propios en el ámbito provincial, tiene entre sus cometidos la ejecución de actuación que favorezcan y ayuden el desarrollo económico de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.-Que el análisis de coyuntura constituye una herramienta imprescindible para la comprensión de la realidad económica en un momento dado, el diagnóstico de los problemas económicos y la toma de decisiones empresariales, financieras y de política económica. Es por eso que el Colegio dentro de sus estatutos de creación asume el ejercicio de “las funciones que les sean encomendadas por la Administración y colaborar con esta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa”, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.-Que ambas entidades coinciden en declarar de alto interés la recopilación de indicadores



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

económicos a nivel local y provincial, con objeto de proporcionar, a la sociedad en general y a los agentes interesados, conocer la realidad de la provincia de Toledo.

CUARTA.- Que el Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo cuenta con experiencia en el desarrollo de estudios de viabilidad técnica y económica para la puesta en marcha de iniciativas, proyectos e ideas, dentro de los distintos sectores productivos, industriales y de servicios, de nuestra provincia.

QUINTA.- Que considerando ambas instituciones que la presentación ordenada de un conjunto de indicadores provinciales, dispersos hasta la fecha en diferentes fuentes estadísticas suministradas por distintos organismos, puede mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos, a través de la elaboración de un Boletín Socioeconómico de la provincia de Toledo, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Colegio de Economistas de Madrid sección Toledo para el apoyo económico en la elaboración del “Boletín Socioeconómico de la Provincia de Toledo” durante el año 2026, con el fin de proporcionar información a los agentes interesados que permita valorar el entorno económico y ayude en la toma de decisiones

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención al Colegio, la cofinanciación de dicho proyecto en concepto de gastos de gestión y funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.-Obligaciones del Colegio de Economistas:

El Colegio se compromete a elaborar El Boletín Socioeconómico en formato on-line, donde se recopilen de manera rigurosa los principales datos que sinteticen la realidad socioeconómica de la misma disponibles correspondientes al año 2026.

El Colegio se compromete a facilitar el acceso a la base de datos histórica mediante una clave de acceso digital a la persona que designe la Diputación.

Asimismo, el Colegio se compromete a elaborar una memoria anual que se entregará junto con la justificación de los gastos anuales referidos en la estipulación Quinta.

La dirección para la elaboración del Boletín Socioeconómico correrá a cargo de un miembro de la Comisión de Datos y Asuntos Económicos del Colegio, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar la recopilación y desagregación de datos estadísticos.

TERCERA.-Aportación económica.

Para el desarrollo de las actuaciones de formación que es objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 9.000,00 € (nueve mil euros) durante el año 2026. El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por el Colegio, tales como gastos de becarios, personal, apoyo institucional, otros gastos de edición y difusión, etc.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTA.-Aplicación Presupuestaria.

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria. 2026/9202/48933 *Convenios de Cooperación y otras Colaboraciones*.

QUINTA.-Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención

La DIPUTACIÓN DE TOLEDO realizará una aportación *económica*, en concepto de subvención, de NUEVE MIL EUROS (9.000,00€), que se destinará a la edición del Boletín, al acceso digital a la base de datos y a la elaboración de un informe de carácter anual.

El desglose de la subvención de la siguiente manera:

Con el carácter de aportación anticipada, el 50% de la subvención comprometida, equivalente a cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), tras la firma del Convenio. Dicha financiación se aportará mediante transferencia después de la presentación, por parte del Colegio, de solicitud de abono del pago anticipado.

El restante 50% de la subvención, equivalente, cuatro mil quinientos euros (4.500,00€), se hará efectivo al finalizar el proyecto y previa presentación por el Colegio de una Declaración Responsable, de una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las nóminas y/o facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia del Colegio.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de enero de 2027. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de aquéllos, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 30 de abril de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Colegio respecto del presupuesto global del proyecto.

SEXTA.- Notificaciones y comunicaciones.-

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones que se produzcan en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, mediante aviso al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/Tesorería.

La dicha Ficha de Tercero **deberá remitirse de forma telemática** a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la **Sede Electrónica** de la Diputación.

SEPTIMA.-Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines el Colegio hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualquiera persona física o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

OCTAVA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través de su Área de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

NOVENA.-Publicidad de la cofinanciación.

Dentro del ámbito de colaboración mutua, el Colegio se compromete a dar la más amplia y adecuada difusión a este convenio durante la vigencia del mismo, haciendo mención explícita al patrocinio de la Diputación de Toledo en cualquier acto, comunicación o publicidad.

DÉCIMA.-Régimen de incumplimientos.

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Colegio podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.-Vigencia del Convenio.

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde el 1 de Enero de 2026 y extenderá sus



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en que agotará su vigencia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

TERCERO: Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 9.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2026/9202/48933 “*Convenios de Cooperación y otras Colaboraciones*”. RC 2026.2.0023405.000

CUARTO: Facultar a la Presidenta para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notifíquese a los efectos procedentes.

Lo que le notifico a Vd. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica.

El Secretario General Accidental.